



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTROJERIZ

Ratificación de la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas de Planeamiento de Castrojeriz

El Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz aprobó inicialmente en sesión plenaria de 13 de noviembre de 2008 las Normas Urbanísticas Municipales, así como la apertura de un periodo de información pública por el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios insertados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» (1/12/08), «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (1/12/08) y en el periódico Diario de Burgos; posteriormente, en sesión de 15 de octubre de 2009, fueron aprobadas provisionalmente, así como la apertura de un periodo de información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del último de los anuncios insertados en el «Boletín Oficial de Castilla y León» (5/11/09), «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos (9/11/09) y en el periódico Diario de Burgos.

Como consecuencia del acuerdo favorable de algunos de los informes sectoriales de los cuales se carecía de informe favorable definitivo, así como la falta de recepción de la Memoria Ambiental, producto de la tramitación de la Ley de Planes y Programas 9/2006 y la resolución de las alegaciones emitidas durante el segundo periodo de información pública, el Ayuntamiento de Castrojeriz procede en el presente Pleno, celebrado con fecha 17 de marzo de 2011, a la ratificación de la aprobación provisional.

Consecuencia de lo anteriormente expuesto, se han llevado a cabo las mejoras y cambios que a continuación se describen, motivados por prescripciones sectoriales y legislativas en vigor.

Así a continuación se elabora una dación de cuentas en cuanto a las determinaciones que provocan modificaciones en el documento que se lleva a ratificación:

A. Informes Sectoriales.

– Informe Confederación Hidrográfica del Duero. Favorable de 22 de noviembre de 2010.

Resultado del Estudio Hidrológico Hidráulico llevado a cabo por prescripción del informe de Confederación Hidrográfica del Duero, se ha procedido a eliminar los sectores de suelo urbano no consolidado próximos o colindantes al arroyo Villajos.

Ello es consecuencia de la orografía del terreno, aunado con las difíciles circunstancias de la inundabilidad de los mismos, afectos en gran parte de su superficie por la línea de mayor flujo, arrojada por el estudio del periodo de retorno de los 100 años.

Se ha delimitado la ubicación de futuras depuradoras en las diferentes pedanías, se ha iniciado la legalización de las captaciones de aguas y se ha elaborado una ordenanza para vertidos en el municipio.



– Carreteras Junta de Castilla y León. Servicio Territorial de Fomento. Informe favorable de 20 de noviembre de 2010.

Se ha modificado la denominación de las carreteras autonómicas en la Memoria Informativa del Documento Urbanístico.

Se ha procedido a incluir un capítulo en la Normativa de la Legislación Sectorial ampliamente desarrollado, recogiendo las afecciones, zonas de protección y usos de las carreteras a su paso por el término municipal.

– Delegación Territorial de Medio Ambiente. Informe favorable de 11 de mayo de 2010.

El documento de Normativa hace referencia a lo dispuesto en el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, para los ámbitos de suelo rústico de protección natural. Se describe la categoría de suelo rústico de protección agropecuaria, no reflejada por error en el documento inicial.

Se clarifica en la redacción de los textos la unificación de terminologías de los Espacios Protegidos.

La planimetría rectifica la grafía de un espacio, el cual se corresponde con la clasificación de protección natural, Cuestas y Laderas.

– Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio. Informe favorable de 16 de febrero de 2011.

Relación de cambios introducidos en el documento de NUM de Castrojeriz por prescripción sectorial de la Comisión de Patrimonio.

Memoria informativa:

Se ha ampliado la sección 3.^a del capítulo 1 del Título II, «valores histórico-culturales». Título V, capítulo 1, se ha añadido la sección 2.^a, «estudio tipológico de manzanas», sección 3.^a «tipología arquitectónica», sección 4.^a «elementos tipológicos», sección 5.^a «elementos degradantes» y sección 6.^a «variantes tipológicas».

Memoria vinculante:

Se ha ampliado el capítulo 3 del Título II, recogiendo las determinaciones establecidas en la resolución de ampliación de la declaración de conjunto histórico.

Se ha ampliado la justificación de modificaciones sobre la ordenación existente realizando un estudio individualizado parcela a parcela de todas las modificaciones realizadas, tanto de volumen como de alineaciones.

Se ha añadido el capítulo 5 del Título II.

Se ha añadido el capítulo 6 del Título II.

Se ha ampliado el capítulo 7 del Título II, recogiendo los programas ya aprobados y presupuestados de conservación y protección, ARI, programa 4 villas, etc.

Se ha modificado el Anexo I, síntesis de datos de planeamiento, recogiendo las modificaciones realizadas por cumplimiento de normativa sectorial y alegaciones aceptadas.

Se ha ampliado el estudio económico recogiendo los programas económicos del plan de las cuatro villas y del ARI, así como la designación de órganos gestores.



Se ha ampliado el informe de sostenibilidad económica, recogiendo los presupuestos tanto del ARI como de las 4 villas aportados por el Ayuntamiento.

Normativa:

Se ha modificado el capítulo 5 del Título V, añadiendo croquis de interpretación de la medición de altura al alero.

Se modifica el artículo 102, cerramientos de parcela para recoger la protección de cerramientos de piedra existentes.

Se separan las condiciones estéticas generales, capítulo 9 del Título V, de las condiciones estéticas del conjunto histórico, capítulo 2 del Título VI.

Se añade el Título VI, normas de protección del conjunto histórico y Camino de Santiago, estructurándolo según el requerimiento de CTP.

Se añaden los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 117.

Se añaden los artículos 119 y 120, a requerimiento de CTP.

Se añade el capítulo 3 del Título VI.

Se añade el artículo 126, condiciones particulares del Camino de Santiago.

Se modifica la ordenanza CA, artículo 143, creando dos nuevos grados CA JP y CA EA e incluyendo las determinaciones de la CPT de cara a asegurar la conservación del conjunto histórico.

Se modifica el artículo 146, ordenanza RU, creando un nuevo grado de ordenanza RU 3 según requerimiento de la CTP.

Se incluye en los artículos 179, 180 y 181 un listado de los elementos sujetos a cada grado de protección.

Se añade un Anexo I con las modificaciones de volumen permitidas dentro del conjunto histórico.

Se añade un Anexo II con un listado de parcelas segregables dentro del conjunto histórico.

Catálogo:

Se realizan una serie de modificaciones en las fichas del catálogo a requerimiento de la CPT, añadiendo algunos elementos, eliminando otros y cambiando grados de protección. Se realiza una ampliación de la memoria fotográfica y se introduce el concepto de elementos tipológicos a proteger y elementos degradantes a eliminar.

Planos:

Se recogen las modificaciones de edificabilidad a raíz del requerido de Patrimonio, se reflejan las zonas de aplicación de los nuevos grados de ordenanza CA JP, CA EA y RU 3.

Se eliminan los sectores de SU NC debido a problemas de inundabilidad.

Se corrige el límite de suelo urbano en el este y oeste del municipio.

Se corrige el límite de suelo urbano en la zona industrial.

Se recogen las alegaciones aceptadas.



B. *Alegaciones.*

Producto de las alegaciones favorablemente consideradas durante el segundo periodo de información pública se han producido las siguientes modificaciones:

Alegación 1.^a – Se estima, y producto de la misma se procede a marcar una alineación de calle paralela a la carretera desde la finca sita en el Paseo Puerta del Monte n.º 12, así como de ésta a la calle colindante por su lado este.

Alegación 2.^a a la 6.^a – Se desestiman.

Alegación 7.^a – Estimada. La parcela 07, polígono 49.808 de Villaveta pasa a clasificarse como suelo rústico.

Alegación 8.^a – Información.

Alegación 9.^a – Estimada. La parcela de referencia catastral 4980810 de Villaveta pasa a clasificarse como suelo rústico.

Acuerdo.

Por todo ello y visto cuanto antecede, y de conformidad con los artículos 22.2.c y 47.2.II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como del artículo 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008 de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, y el artículo 159 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Pleno del Ayuntamiento de Castrojeriz, por unanimidad de los asistentes, seis Concejales de siete que forman la Corporación y que forman mayoría absoluta, acuerdan:

Primero. – Resolver las alegaciones presentadas durante el segundo periodo de información pública de la aprobación provisional de las Normas Urbanísticas Municipales, en el sentido del informe emitido cuya motivación queda ampliamente recogida en el Documento de Informes Sectoriales y Respuesta a las alegaciones.

Segundo. – Dar traslado del presente acuerdo, junto con la copia del informe que afecte, a cada uno de los participantes-alegantes de manera individualizada, así como según el artículo 54 de la LUCyL a los organismos sectoriales que han emitido informe.

Tercero. – Publicar el acuerdo de ratificación de aprobación provisional en el «Boletín Oficial de Castilla y León», a los efectos de notificar a los interesados por los cambios suscitados.

Cuarto. – Ratificar la aprobación provisional del documento de las Normas Urbanísticas Municipales de Castrojeriz y remitir ésta a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

Quinto. – Autorizar a la Sra. Alcaldesa, D.^a M.^a Beatriz Francés Pérez, a representar y suscribir cuantos documentos sean necesarios para la consecución del presente acuerdo.

En Castrojeriz, a 22 de marzo de 2011.

La Alcaldesa,
María Beatriz Francés Pérez